



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00344	00
DEMANDANTE	MARY LUZ VÉLEZ VILLADA						
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">MARIBEL RAMOS BUSTAMANTEIVÁN DARÍO BOTERO SALDARRIAGA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la demanda, y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogada en ejercicio por **MARY LUZ VÉLEZ VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.792.574, en contra de **MARIBEL RAMOS BUSTAMANTE e IVÁN DARÍO BOTERO SALDARRIAGA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 43.550.028 y 70.116.271, respectivamente.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto a los demandados, poniéndole de presente que deberá responder el libelo en el término de DIEZ (10) días, del cual se le entregará copia auténtica para surtir el traslado de rigor de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: aposada315@gmail.com
Apoderado demandante: albeiroalvarez09@hotmail.com
Demandada Maribel Ramos: maryramosmores@hotmail.com
Demandado Iván Botero: ivanda.botero@gmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf26528848b2267c0383c8fe8127475c8d093beba9afa9c791268d29ccef982**

Documento generado en 31/08/2023 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>